



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de entrega de dineros, razón por la cual acompañó el respectivo listado de depósitos judiciales actualizado a fecha 21 de enero del 2021. Igualmente, informo que no obra embargo del crédito en el presente asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 25 de enero del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	RAUL DUARTE HURTADO
RADICADO:	680014189001-2015-00129-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0050
DECISIÓN:	ORDENA ENTREGA DE DINEROS / NIEGA SOLICITUD
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias y teniendo en cuenta la petición elevada por el mandatario de la parte demandante, y así mismo, conforme lo normado en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la elaboración y entrega de dos órdenes de pago por valor total de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$7.700.042,00) a favor de la entidad FINANCIERA COMULTRASAN identificada con NIT 8040097528, con cargo a la obligación perseguida en el presente asunto.

Las órdenes de pago en cuestión, deberán contener los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001529286	29/01/2020	\$541.403
460010001536417	25/02/2020	\$541.403
460010001545412	30/03/2020	\$541.403
460010001549196	27/04/2020	\$541.403
460010001554014	26/05/2020	\$541.403
460010001558974	24/06/2020	\$541.403
460010001559108	24/06/2020	\$601.603
460010001564621	22/07/2020	\$541.403
460010001569964	21/08/2020	\$541.403
460010001575739	23/09/2020	\$541.403
460010001581239	23/10/2020	\$541.403
460010001588898	27/11/2020	\$1.143.006
460010001593804	21/12/2020	\$541.403
TOTAL	N/A	\$7.700.042,00

Atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, la orden de pago se habrá de expedir en forma virtual y a nombre del beneficiario ya indicado, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

Finalmente y frente a la petición realizada en el mismo escrito, mediante la cual el apoderado accionante depreca que se le remita el listado completo de títulos, no se accederá dado que dicho documento se publica y actualiza con regularidad en la plataforma TYBA junto con los autos que ponen en conocimiento los depósitos judiciales que ingresan con destino al proceso, ello a medida que estos van siendo reportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la plataforma transaccional, razón por la cual tales listados pueden ser consultados y descargados allí como ocurre con cualquier otro documento que hace parte del expediente digital.

Frente a este punto, debe advertirse al mandatario que tiene el derecho y el deber de consultar y acceder a todos los documentos del proceso a través de las herramientas virtuales que la Rama Judicial ha dispuesto para el efecto las cuales este despacho ha implementado a cabalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 003** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 26 de enero del 2021
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a7f7fadece0de51356b3a69a47cb397214c7a352dde1b650e4bec07926e981e

Documento generado en 22/01/2021 07:33:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>